

En virtud de las disposiciones del artículo 3 de la Ley N° 4381, de fecha 10 de septiembre de 1956;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.—Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Azua a donar en favor de la Cooperativa de Crédito y Ahorro “Nuestra Señora de los Remedios, Inc.”, y de la de Consumo “Amstad, Inc.”, el solar propiedad de dicha entidad edilicia marcado con el número 1, cuyos linderos son los siguientes: al Norte, Avenida Francisco del Rosario Sánchez; al Sur, Solar N° 2, propiedad municipal; al Este, solar ocupado por el edificio del Liceo de Educación Secundaria “Román Baldorioty De Castro”; y al Oeste, calle en proyecto. La donación del indicado solar se hará con el propósito de que en el mismo sea construido un edificio para alojar dichas asociaciones cooperativas.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de julio del año mil novecientos sesenta y ocho, años 125° de la Independencia y 105° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 2611, que autoriza al Ayto. del Municipio de San Feo. de Macorís a vender un solar de su propiedad.
(G. O. N° 9103, del 2 de Octubre de 1968)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2611

VISTA la comunicación N° 382, de fecha 19 de abril de 1968, suscrita por el Ayuntamiento del Municipio de San Francisco de Macorís;

En virtud del artículo 3 de la Ley N° 4381, de fecha 10 de febrero de 1958;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de San Francisco de Macorís a vender un solar de su propiedad, a la señora Zoila María Badía, marcado con el N° 8 de la Manzana N° 190 del Distrito Catastral N° 1, ubicado en la calle Sánchez, con una extensión superficial de 211.45 metros cuadrados, por el precio de RD\$724.35.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de julio del año mil novecientos sesenta y ocho, años 125° de la Independencia y 105° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 2612, que aprueba la Resolución N° 2-68 del Directorio de Desarrollo Industrial, sobre clasificación de la empresa "Industrias Lácteas Dominicanas, S. A. (INDULAC).

(G. O. N° 9103, del 2 de Octubre de 1968)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2612

CONSIDERANDO que la empresa "Industrias Lácteas Dominicanas, S. A." (INDULAC), solicitó y obtuvo del Directorio de Desarrollo Industrial la clasificación en la categoría "B", a fin acogerse a los beneficios de la Ley de Incentivo y Protección Industrial N° 299, de fecha 23 de abril de 1968;

CONSIDERANDO que para dictar su Resolución el Directorio de Desarrollo Industrial comprobó que la empresa solicitante reunía las condiciones exigidas por la Ley N° 299, del 23 de abril de 1968;

VISTO el artículo 38 de la Ley N° 299, del 23 de abril de 1968;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente